



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telf.: (593)2 3960-153  
3960-100 3960-200  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **366** - MAGAP

Del proceso No. RE-MAGAP-14-2012

"ADQUISICIÓN DE 1'200.000 VARETAS DE CACAO" PROYECTO DE REACTIVACIÓN DEL CACAO NACIONAL FINO O DE AROMA DEL MAGAP.

CONSIDERANDO:

- 1. Que**, mediante Acuerdo Ministerial No.347 de 31 de agosto de 2012, el señor Antonio Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, encarga a la Economista Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo Rural esta Cartera de Estado;
- 2. Que**, el Art. 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que se someterán a la normativa de Régimen Especial: 8) "*Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.*  
*El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública.*";
- 3. Que**, el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "*Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas*";
- 4. Que**, el Art. 98 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: "*Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:*

1. *El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;*

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.

Resp. DSR/Reje/atm  
Pág. 1 de 4

2. *El Estado o las entidades del sector público con:*

2.1 *Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;*

2.2 *Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,*

2.3 *Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;*

3. *Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento."*

5. **Que**, el Art. 99 numeral 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el: "*Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:*

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;*

2. *Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;*

3. *Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);*

4. *En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);*

5. *En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada;*

6. *La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."*  
*"Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional";*

6. **Que**, mediante memorandos Nos. MAGAP-CGAF-2012-9008-M de 01 de agosto de 2012, la Lcda. Martha Yolanda Quinga Guallichico, Directora Financiera del MAGAP (encargada), certifica la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de plantas para uso del Proyecto Reactivación del Cacao Nacional Fino y de Aroma, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-036-001-730814-0000-001-0000-0000, denominada "Suministros para actividades agropecuarias pesca y caza", constante en la Certificación No. 896, por un valor de DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 200.000,00); y, memorando No. MAGAP-CGAF-2012-9525-M de 17 de agosto de 2012, la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP certifica la disponibilidad presupuestaria para la

adquisición de plantas para uso del Proyecto Reactivación del Cacao Nacional Fino y de Aroma, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-036-001-730814-0000-001-0000-0000, denominada "Suministros para actividades agropecuarias pesca y caza", constante en la Certificación No. 940, por un valor de CUARENTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 40.000,00);

7. **Que**, mediante memorando No. MAGAP-VMODR-2012-0579-M de 31 de agosto de 2012, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Viceministra de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, dirigido a la Dra. Dora Suasnavas Flores, Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita llevar adelante el proceso de contratación bajo Régimen Especial para la "ADQUISICIÓN DE 1'200.000 VARETAS DE CACAO", con el Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias-INIAP; para lo cual adjuntó: la certificación de la partida presupuestaria; la impresión de pantalla por la que se constata que se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones, PAC; la debida justificación y procedencia del pedido (Resumen Ejecutivo), las Especificaciones Técnicas, criterios de valoración, elaborados por el responsable del área requirente.
8. **Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación del INIAP, publicada en el Suplemento del R.O. No. 315 de 16 de abril de 2004, establece que "El Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias (INIAP) es una persona jurídica con finalidad social y pública, descentralizada, con autonomía económica, administrativa, financiera técnica con patrimonio propio y presupuesto especial, cuyo fin primordial es impulsar la investigación científica, la generación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario.",
9. **Que**, mediante sumilla inserta en el memorando antes referido, la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, solicita a la Dirección de Contratación Pública, siguiendo el trámite previsto en la normativa que regula la contratación pública, se realicen los trámites pertinentes para viabilizar la presente contratación;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Arts. 95, 98 y 99 del Reglamento General de aplicación; Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar el inicio del procedimiento de contratación mediante Régimen Especial, y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública en base a las Especificaciones Técnicas proporcionados por el Proyecto de Reactivación del Cacao Nacional Fino o de Aroma, No. RE-MAGAP-14-2012 denominado "ADQUISICIÓN DE 1'200.000 VARETAS DE CACAO", con un Presupuesto Referencial de Doscientos cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 240.000,00), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.
- Art. 2.-** Invitar al Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias-INIAP, Estación Experimental Tropical de Pichilingue, con RUP No. 12600076600011.; a fin de que presente su oferta para la provisión de 1'200.000 varetas de cacao.
- Art. 3.-** Designar, como responsables de llevar a cabo el proceso de contratación, a los profesionales señalados a continuación, quienes se encargarán de dar respuesta a las preguntas planteadas en el proceso en caso de existir; hacer aclaraciones, participar en

la apertura y evaluación de las ofertas; convalidación y, recomendación de cancelación, adjudicación o declaratoria de desierto del proceso; de ser el caso.

Responsables:

- a) Eco. Jaime Freire Asesor del Señor Ministro en gestión administrativa y técnica del Proyecto de Reactivación del Cacao Nacional Fino o de Aroma, quien presidirá la Comisión.
- b) Ing. Carlos Valverde Técnico del Proyecto de Reactivación del Cacao Nacional Fino o de Aroma, como profesional afín al objeto de la contratación.

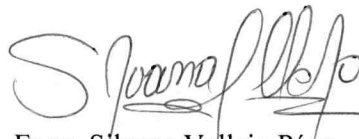
Actuará como secretario del Proceso de Régimen Especial de Contratación Directa en Comunicación Social, el Dr. Ángel Torres Machuca, servidor de la Dirección de Contratación Pública.

**Art. 4.-** Disponer, que los informes del Proyecto de Reactivación del Cacao Nacional Fino, serán el único documento habilitante para que la Dirección de Contratación Pública proceda a elaborar la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto de ser el caso.

**Art. 5.-** Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de esta resolución, los pliegos, la invitación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, notificación de la designación de los servidores públicos encargados del proceso de contratación.

**Art. 6.-** Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en San Francisco de Quito, D.M, a los **12 SEP 2012**



Econ. Silvana Vallejo Páez

**MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA,  
ENCARGADA**